Dies maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

D. Pedro Solana meca Vezino desta Villa como mas aya lugar en derecho Parezco Ante Vm. y digo que se me anotificado vn auto Por el qual se me manda que me explique en quanto al numero de onzas que a de tener la ogaça de Pan que me e obligado a dar a quatro quartos y cumpliendo con dho auto digo que a de tener Veynte y seis onzas como la a tenido todo el año en cuyo Preçio y Numero de onzas se manifiesta la mayor vtilidad de los Pobres y bien comun, y serles mas vtil y mas Varato el Pan que no a los cinco quartos como oy se bende aun que tenga mas onzas como es Publico y notorio y constare de experiençia Por lo qual a Vm. Pido y suplico manden Admitir dha Postura y obligaçion sin dilaçion Alguna baxo las Protextas en mi Primer Pedimento echas sobre que Pido Justicia con testimonio &a.

D. Pedro Solana

Juan Salzedo y Carrasco

Auto = En la Villa de Alhama en diez y nueve dias del mes de Abril de mil setezientos y dos años sus mercedes de los Sres. Don Damian Diaz Segura, y Don Juan Teruel Alcaldes ordinarios, Damian Mrz. Gines de Canovas Bautista, Pedro de Cauia Laballeta, y Andres Garcia dho a Regidores Conzejo Justiçia y Regimto. desta dha Villa estando en las Camaras de su Ayuntamto. como lo an de costumbre y auiendo